



RESOLUCION No. CSJCAR18-76
martes, 06 de febrero de 2018

“Por medio de la cual se hace extensivo el traslado temporal de la Juez Promiscuo de Familia de Chinchiná, Caldas, a la ciudad de Manizales, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2.004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES:

1. Que de conformidad con la resolución CSJCAR18-8 del 11 de enero de 2018, esta Corporación hizo extensivo el traslado temporal de la doctora MÓNICA MARÍA BOTERO LÓPEZ, Juez Promiscuo de Familia de Chinchiná, a la ciudad de Manizales, Caldas, el 1 de febrero de 2018, con el fin de llevar a cabo la audiencia concentrada, dentro del proceso penal radicado con el número 2017-00256, que por el delito de HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO, se adelanta contra SERGIO ANDRÉS RIVERA HENAO y JUAN CAMILO GONZÁLEZ LÓPEZ.
2. Que a través del oficio No. 029 del 1 de febrero de 2018, el secretario del Juzgado Promiscuo de Familia de Chinchiná, Caldas, solicitó a esta Corporación autorizar el traslado transitorio de la titular del despacho a la ciudad de Manizales, Caldas, el día 22 de febrero de 2018, a efectos de llevar a cabo la audiencia de individualización de la sanción.

Por lo considerado, el Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HACER EXTENSIVO el traslado transitorio a la doctora MÓNICA MARÍA BOTERO LÓPEZ, Juez Promiscuo de Familia de Chinchiná, Caldas, a la ciudad de Manizales, Caldas, el día 22 de febrero de 2018, con el fin de llevar a cabo la audiencia de individualización de la sanción, dentro del proceso penal radicado con el número 2017-00256, que por el delito de HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO, se adelanta contra SERGIO ANDRÉS RIVERA HENAO y JUAN CAMILO GONZÁLEZ LÓPEZ.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente el día señalado para la correspondiente audiencia pública y/o actuación procesal a que haya lugar.

ARTÍCULO 2°: Informar que el traslado se otorga exclusivamente a la citada funcionaria y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO AL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con el Juez Penal del Circuito para Adolescentes con Función de Conocimiento de Manizales, Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

ARTICULO 3°: Solicitar a la funcionaria autorizada minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencias, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

ARTÍCULO 4°: Para efectos del reconocimiento de viáticos, la funcionaria aquí autorizada deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, para la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCAR18-76 del 6 de febrero de 2018 “Por medio de la cual se hace extensivo el traslado temporal de la Juez Promiscuo de Familia de Chinchiná, Caldas, a la ciudad de Manizales, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

ARTÍCULO 5°: Comunicar la presente Resolución a la Sala de Decisión Penal de la Corte Suprema de Justicia, la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, a la Juez Promiscuo de Familia de Chinchiná y Penal del Circuito para Adolescentes con Función de Conocimiento de Manizales, Caldas.

ARTÍCULO 6°: La Juez Promiscuo de Familia de Chinchiná, Caldas, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los seis (6) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018).



FLOR EUCARIS DIAZ BUITRAGO
Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

He sido enterado del contenido de la Resolución <u>CSJCAR18-76 del 6 de febrero de 2018</u> , de la que He recibido un ejemplar.		
MÓNICA MARÍA BOTERO LÓPEZ		
Nombre	Firma	Fecha

M.P. FEDB